



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 61/2013.**

**ACTOR: MUNICIPIO DE NUEVO ZOQUIAPAM,  
ESTADO DE OAXACA.**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD.**

En México, Distrito Federal, a veinte de mayo de dos mil trece, se da cuenta al Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo, con: **a)** el oficio CJGEO/DTS/JDRCC/2257/2013 y anexos de Víctor Hugo Alejo Torres, Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca, y, **b)** el escrito de Emmanuel Alejandro López Jarquín, Presidente de la Junta de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Primera Legislatura del misma entidad, depositados en la oficina de correos de la localidad el trece de mayo pasado, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrados con los números **29388** y **030182**, respectivamente. Conste.

México, Distrito Federal, a veinte de mayo de dos mil trece.

Agréguense al expediente para los efectos legales a que haya lugar, el oficio **CJGEO/DTS/JDRCC/2257/2013** y anexos del Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca; y, el escrito y anexos del Presidente de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Primera Legislatura de la misma entidad; y con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafos primero y segundo y, 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de dicha Ley, se tiene a los promoventes con la personalidad que ostentan dando contestación a la demanda en representación de los Poderes Ejecutivo y

**Legislativo del Estado de Oaxaca**, respectivamente; por designado el domicilio que indican para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, así como delegados.

Asimismo, con fundamento en el artículo 31 de la Ley Reglamentaria de la Materia, se tienen por ofrecidas como pruebas las documentales que acompañan al oficio y escrito de cuenta, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional, en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos; asimismo, con apoyo en el artículo 280 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1° de la citada ley, se autoriza la devolución de la copia certificada del nombramiento del Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca, expedido por el Gobernador de la entidad, previa obtención de copia certificada a su costa, para que obre en autos.

Por otra parte, córrase traslado al **Procurador General de la República**, con copia del escrito de contestación de demanda; y la copia que corresponde al Municipio actor queda a su disposición en la oficina que se indica, dado que no designó domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se señalan las diez horas del jueves veintisiete de junio de dos mil trece**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en Pino Suárez número 2, puerta 1003, planta baja, Zona Centro, en esta ciudad.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con el licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal que da fe

ACUERDO  
DE LA FEDERACIÓN

Esta hoja corresponde al proveído de veinte de mayo de dos mil trece, dictado por el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, en la controversia constitucional **61/2013**, promovida por el Municipio de Nuevo Zoquiapam, Estado de Oaxaca. Conste.